

Evaluación institucional de la Red de Centros de Investigación del Sistema Universitario de Galicia

Documento de bases v1.0

06/05/2022

Contenido

1. Antecedentes y fundamento normativo	1
2. El proceso de evaluación	3
2.1. Objetivos	3
2.2. Destinatarios	3
2.3. Periodicidad	3
2.4. Entidades participantes	4
2.4.1. Comisión de Evaluación Externa (CEE).....	4
2.4.2. Comisión de Seguimiento (CS)	6
2.5. Dimensiones y criterios objeto de evaluación	6
2.6. Sistema de evaluación y cualificación	8
2.7. Descripción del proceso de evaluación	9
3. Evaluación de seguimiento	11

1. Antecedentes y fundamento normativo

La **Red de Centros de Investigación del Sistema Universitario de Galicia (Red CIGUS)** se define en la Orden de 19 de septiembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la estructuración y mejora de centros de investigación del Sistema Universitario de Galicia (SUG) como un **foro de reflexión, expresión y aprendizaje** entre la Secretaría Xeral de Universidades y los centros de I+D universitarios financiados con estas ayudas.

La Red CIGUS y los centros que actualmente la integran son el **resultado de un proceso evolutivo** que tiene su origen en las políticas de estructuración y consolidación del sistema científico universitario gallego iniciadas en 2008 con la financiación de las primeras "Agrupaciones Estratégicas de Investigación del SUG".

Con la creación de dichas agrupaciones se buscaba **avanzar** desde un modelo de organización científica tradicional (basado en grupos e investigadores individuales enmarcados en departamentos) **a un sistema de estructuras especializadas en investigación, con mayor masa crítica, más flexibles y dinámicas** y, a la vez, **capaces de competir en un escenario cada vez más global y complejo**. La utilización de estas figuras facilitó la integración y organización de las capacidades de investigación de las universidades en torno a ámbitos de mayor calidad científica y/o potencial de desarrollo, así como el avance en la definición de estructuras organizativas dotadas de proyectos científicos de mayor alcance y contenido estratégico.

En 2016, a través de la Orden de 11 de agosto, se dio un paso más poniendo en marcha el Programa de financiación, estructuración y mejora de centros de investigación singulares y agrupaciones estratégicas consolidadas (2016-2019) que incorporó además del apoyo económico, un reconocimiento autonómico explícito para este tipo de estructuras. Este elemento sirvió para elevar el estatus y proyección de estos centros de investigación, otorgándoles un mayor peso como actores científicos del SUG y del sistema regional de I+D+i.

El marco de apoyo al sistema científico del SUG, desarrollado al amparo de la Orden del 19 de septiembre de 2019, se concretó para el período 2020-2022 en lo que se dio en llamar el "**Programa de Centros de Investigación del SUG**", cuyo objetivo es consolidar un sistema científico regional más competitivo a nivel estatal y europeo, favoreciendo la captación de talento investigador y mejorando el posicionamiento de las universidades gallegas en el contexto internacional.

Dicho Programa define los **elementos estratégicos del modelo de centros de investigación de excelencia que se está impulsando en Galicia**, que pone el foco en el **papel central del proyecto científico**, el **fortalecimiento de las estructuras de gobernanza** y el **impulso del Comité Científico Asesor Externo o Scientific Advisory Board** (SAB por sus siglas en inglés). También consolida la **evaluación institucional externa de los centros** como mecanismo clave para la rendición de cuentas ante los órganos directivos y las entidades financiadoras, así como para el seguimiento sistemático del grado de cumplimiento de los objetivos incluidos en la visión y misión del centro, lo que contribuye a su mejora continua.

Adicionalmente, en 2021, la administración autonómica hizo un esfuerzo por ordenar y regular los procedimientos normativos de aplicación a las unidades de I+D+i del SUG, desarrollando un marco de reconocimiento que incluye tres fases o niveles:

- 1) **Aprobación.** Tiene como objetivo **comprobar** el cumplimiento de los preceptos legales y procedimientos universitarios requeridos para la **creación** de la unidad y el aseguramiento de unos **niveles "mínimos" de recursos y calidad**. Este procedimiento, que se inicia a solicitud de las universidades, se regula **actualmente** por la Orden de 26 de marzo de 2021 y tiene su fundamento normativo en la Ley 6/2013, de 13 de junio, del Sistema Universitario de Galicia, que reconoce a la Xunta de Galicia la capacidad de "aprobación", relacionada con la "creación, modificación y supresión de las unidades de I+D+i" identificadas en su artículo 5, como se señala en sus artículos 17.2 y 19.

- 2) **Acreditación.** Tiene como objetivo **constatar la calidad o excelencia científica** de la unidad y justificar su **conveniencia estratégica** para el desarrollo social y económico de Galicia.
Este procedimiento, que pueden solicitar las universidades respecto de sus centros y unidades de I+D+i de ámbito superior al grupo, se sustenta en el artículo 19bis de la Ley 6/2013, de 13 de junio, del Sistema Universitario de Galicia (modificada por la Ley 18/2021, de 27 de diciembre 2021, de medidas fiscales y administrativas) y en su posterior desarrollo normativo.
La acreditación tendrá una vigencia determinada, y además de otorgar a los centros y unidades de I+D+i del SUG un estatus específico, les permitirá participar, en las condiciones que se establezcan, en las convocatorias de ayudas y en otros instrumentos que la Administración autonómica pueda promover para impulsar la mejora, la calidad y el impacto de la investigación realizada en Galicia. Será requisito *sine qua non* que los centros y unidades que concurren a la acreditación hayan superado el anterior procedimiento de aprobación.

- 3) **Financiación y reconocimiento CIGUS.** Tiene como objetivo **dotar a los centros de financiación directa plurianual** por parte de la SXU (tras concurrir en un proceso competitivo asociado a una evaluación externa de sus proyectos científicos y resultados), y **reconocerles como miembros de la Red CIGUS**, dándoles acceso a sus servicios. Sólo podrán acceder a este procedimiento los centros y unidades que hayan superado la acreditación. Este es el nivel máximo de reconocimiento que establece la Xunta de Galicia en el nuevo marco que ha definido para las estructuras de I+D+i del SUG.
Este procedimiento se sustenta en la competencia que la Ley 6/2013, de 13 de junio, del Sistema Universitario de Galicia en su artículo 19 bis.1 reconoce a **la Xunta para apoyar y financiar** a las unidades de I+D+i y centros de investigación del SUG bajo las condiciones que se determinen procedimentalmente.

El presente documento recoge las bases del nuevo modelo de evaluación asociado al nivel 3, Financiación y reconocimiento CIGUS.

2. El proceso de evaluación

2.1. Objetivos

El proceso de evaluación descrito en este documento pretende determinar el nivel de desempeño científico y el impacto alcanzado por la investigación de los centros de investigación del SUG acreditados durante un periodo determinado, así como valorar su potencial actual y futuro para contribuir al desarrollo socioeconómico del territorio y a la consolidación del sistema de centros en el panorama nacional e internacional.

En concreto, el **objeto de la evaluación** es determinar si las unidades de I+D acreditadas que forman parte de la Red CIGUS, o que desean acceder a ella, cumplen con los requisitos para ello en términos de **calidad y relevancia de la investigación desarrollada, impacto en la sociedad** – especialmente en el tejido socioeconómico de Galicia- y **viabilidad científica y económica**.

Específicamente, el **proceso de evaluación** recogido en este documento podrá contribuir al cumplimiento de los siguientes **finés**:

- *Analysis*. Conocer la calidad de la investigación que desarrolla el centro y su relevancia para la sociedad.
- *Advocacy*. Mostrar las fortalezas de los centros hacia el exterior y aumentar su prestigio y reputación.
- *Allocation*. Asignar fondos por parte de la Secretaría Xeral de Universidades en función del desempeño científico y el impacto de la investigación realizada por el centro.
- *Accountability*. Rendir cuentas de la actividad y desempeño de los centros, como receptores de financiación pública, ante la sociedad gallega y la administración autonómica.

2.2. Destinatarios

Serán **objeto del proceso de evaluación** descrito en este documento las Unidades de I+D acreditadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 19 bis de la Ley 6/2013 del Sistema Universitario de Galicia o a otros procedimientos transitorios que se hayan regulado específicamente, que hayan resultado beneficiarios o quieran acceder a la financiación y servicios asociados a la Red CIGUS.

2.3. Periodicidad

El proceso de evaluación, concebido como una estrategia de apoyo a los centros en su mejora continua, se adaptará al contexto en el que estos desarrollan su actividad, e irá evolucionando a la par de la ciencia y las agendas y políticas científicas.

El ciclo de evaluación institucional se acompañará con el marco de financiación de la "Red CIGUS", que abarcará, con carácter general, un período de **cuatro años**, y se realizará de forma **conjunta para todas las unidades de investigación** destinatarias del proceso.

El modelo de evaluación diseñado contempla también la realización de una **evaluación de seguimiento al cabo de dos años**, que tendrá como objetivo principal valorar la evolución del centro y el grado de implementación de las recomendaciones recibidas en la última evaluación.

2.4. Entidades participantes

En el desarrollo del proceso de evaluación intervendrán los siguientes **actores**:

- **Secretaría Xeral de Universidades (SXU)**. Entidad promotora de la evaluación en el marco de las competencias que le atribuye el Decreto de estructura orgánica¹ de la Consellería de Educación, Cultura e Universidade.
- **Unidad Técnica de Gestión (UT)**. Unidad encargada de organizar, ejecutar y gestionar el proceso de evaluación.
- **Comisión de Evaluación Externa (CEE)**. Conjunto de personas evaluadoras externas responsable de llevar a cabo la evaluación de los centros. En sus reuniones podrán participar otros perfiles necesarios para el adecuado desarrollo del proceso, que actuarán con voz, pero sin voto.
- **Comisión de Seguimiento (CS)**. Conjunto de personas encargadas de realizar una evaluación de control intermedia para valorar la correcta evolución de los centros durante el periodo de financiación.
- **Centros de investigación evaluados**. Unidades de I+D destinatarias del proceso de evaluación.

2.4.1. Comisión de Evaluación Externa (CEE)

La Comisión de Evaluación Externa se generará expresamente para cada proceso de evaluación y estará integrada por personal investigador de prestigio en las áreas disciplinares de los centros y por profesionales con experiencia en la dirección y gestión de unidades de investigación de excelencia, o en ámbitos considerados clave para la evaluación de los centros. En su conformación se tendrán en cuenta criterios de igualdad de género, garantizando una composición equilibrada de la Comisión (el género con menor presencia contará al menos con un 40% de representación).

La Comisión se constituirá de forma que pueda garantizarse la calidad del proceso de evaluación. Para ello, se articulará una CEE que, en su conjunto, satisfaga las siguientes condiciones:

- Conocer las tendencias de investigación y tecnológicas en los campos disciplinares de los centros evaluados.
- Tener una visión estratégica de la organización y de sus campos de investigación acorde con los estándares internacionales de excelencia científica.

¹ Decreto 198/2020, del 20 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación e Universidade

- Disponer de competencias para evaluar la gobernanza y gestión de los centros, así como la aplicabilidad de la investigación desarrollada y su relevancia para la sociedad.
- Tener conocimiento de los sistemas de investigación gallego y español y de las políticas de promoción de la investigación en estos entornos.

La CEE se estructurará en los siguientes paneles:

- **Panel estratégico.** Compuesto por un mínimo de tres personas, estará integrado por profesionales con experiencia en gestión y dirección de centros de investigación y especialistas en diferentes ámbitos de interés para los centros (transferencia, talento, RRI, etc.). El panel estratégico participará en la evaluación de todos los centros.
- **Subpaneles científicos.** En función de las áreas de investigación de los centros evaluados, se organizarán subpaneles temáticos que estarán integrados por un mínimo de tres personas de forma que, en conjunto, se cubran todos los ámbitos de especialización de los centros. El personal evaluador que conformará los subpaneles científicos será seleccionado en función de sus méritos científicos durante los últimos 10 años y su reconocimiento internacional en dicha disciplina.

Para garantizar la imparcialidad y confidencialidad del proceso, las personas que formen parte de la CEE firmarán una declaración de ausencia de conflicto de interés y un acuerdo de confidencialidad.

La CEE contará con una **Presidencia**, elegida entre sus integrantes, que llevará a cabo la coordinación general del panel y se encargará de moderar las reuniones.

Por cada subpanel científico se seleccionará a una de las personas evaluadoras para ejercer la función de **rapporteur o ponente**. A este perfil le corresponderá recopilar, tanto de las entrevistas a la dirección como de las visitas, la información relativa a los centros asignados a su subpanel. Esta información será puesta en común con el resto de la CEE en la reunión final y será clave para consensuar la valoración de cada centro y nutrir los informes de evaluación.

La CEE contará también con una **secretaría**. A esta figura le competará recoger de manera sintética las deliberaciones de la CEE en la reunión final de evaluación en relación a cada centro evaluado. Con esta información y las notas recopiladas por los *rapporteurs*, la secretaria se encargará de elaborar los borradores de los informes de evaluación, buscando normalizar y dar homogeneidad a los mismos. Esta figura participará, siempre que sea posible, en las reuniones con la dirección de los centros y en las visitas, con el objetivo de familiarizarse con el proceso y facilitar la interpretación de la información que le faciliten los *rapporteurs*. La secretaria dispondrá de voz, pero no de voto. Con carácter general, será encargada a una persona externa a la CEE con experiencia en el desempeño de este tipo de funciones.

En la CEE podrá integrarse, asimismo, un **observador u observadora** perteneciente a la Comisión Asesora del Programa de Centros impulsado por la SXU, que actuará como persona experta conocedora del sistema regional de I+D+i y de las políticas de estructuración y consolidación del sistema científico universitario de Galicia, dando soporte a las deliberaciones de la CEE. Esta figura contará con voz, pero no con voto.

En lo relativo a la determinación de las calificaciones resultado del proceso de evaluación, la CEE actuará de forma colegiada y por consenso siempre que sea posible, o por mayoría de votos cuando no lo sea. En caso de conflicto o desacuerdo será la Presidencia quien dirima y asigne la calificación.

La identidad del personal integrante de la CEE no será revelada hasta el día de la visita *in situ*; además, su composición será publicada en la web de la entidad promotora al final del proceso y figurará en el informe final de evaluación que reciba cada centro.

2.4.2. Comisión de Seguimiento (CS)

La Comisión de Seguimiento será específica para cada centro. Estará compuesta por **uno o dos representantes del Comité Científico Asesor o *Scientific Advisory Board* (SAB por sus siglas en inglés) del centro y por dos integrantes de la CEE participantes en la evaluación previa** (uno perteneciente al panel científico y otro al panel estratégico).

Dicha Comisión estará presidida por un integrante de la CEE y contará con una **Secretaría que**, con carácter general, será encargada a una persona externa a la CEE con experiencia en el desempeño de este tipo de funciones. La **Presidencia** se encargará de la coordinación general de la comisión y la Secretaría elaborará los borradores de los informes de evaluación a partir de las contribuciones de sus integrantes. A efectos de la determinación de las calificaciones resultado de la evaluación de seguimiento, la CS actuará de forma colegiada y por consenso, siempre que sea posible, o por mayoría de votos, cuando no lo sea. En caso de conflicto o desacuerdo será la Presidencia quien dirima y asigne la calificación.

2.5. Dimensiones y criterios objeto de evaluación

La comisión evaluadora analizará a los centros de investigación participantes en el proceso de evaluación en relación con tres grandes dimensiones, alineadas con las tendencias internacionales:

- **Organización y gobierno.** La comisión evalúa la trayectoria de la unidad de investigación y la estrategia que pretende seguir en los próximos años, valorando su capacidad para cumplir con los objetivos propuestos. Asimismo, considera la gobernanza, la adecuación del modelo organizativo y las habilidades de liderazgo y gestión de la unidad de investigación, prestando especial atención a las políticas de talento y a la viabilidad económica del proyecto.
- **Calidad de la investigación.** La comisión evalúa la calidad de la actividad científica, las contribuciones de la investigación al cuerpo de conocimiento científico y los resultados obtenidos en sus diversas formas, incluida la transferencia. También valora cuestiones relacionadas con la colaboración interna y la estrategia de internacionalización.
- **Relevancia para la sociedad.** La comisión evalúa la calidad y relevancia de las contribuciones dirigidas a grupos objetivo económicos, sociales o culturales

específicos o a la sociedad en general y basadas en la investigación de excelencia realizada por el centro.

Cada una de estas dimensiones incluirá una serie de criterios que serán evaluados a través de una combinación de información cuantitativa y cualitativa, que será facilitada por el centro en la memoria de evaluación u obtenida a través de la entrevista con el equipo directivo y la *site visit*.

En la siguiente tabla se recogen los elementos clave de la evaluación: dimensiones, criterios y los principales aspectos que serán objeto de valoración.

DIMENSIÓN	CRITERIOS	PRINCIPALES ASPECTOS A VALORAR
Organización y gobierno	Estrategia	Proyecto científico y estratégico Posicionamiento del centro Política en materia de género e igualdad
	Gobernanza y estructura organizativa	Estructura organizativa Interacción con el SAB Apoyo proporcionado por la Universidad o los patronos Marco normativo de funcionamiento
	Gestión del talento	Composición del equipo científico Criterios de incorporación de nuevos investigadores Sistema de incentivos Correspondencia entre personal científico y de gestión Respeto a la diversidad
	Financiación	Diversificación de las fuentes de financiación Viabilidad económica del proyecto
	Infraestructuras	Infraestructuras singulares
Calidad de la investigación	Proyectos	Cartera de proyectos Liderazgo de proyectos internacionales
	Producción científica	Producción con impacto en el ámbito/s de conocimiento del centro
	Colaboración interna	Actividad de investigación conjunta desarrollada por los grupos del centro y resultados Fomento de la colaboración desde el centro
	Reconocimientos científicos	Premios, reconocimientos o participación del personal del centro en tribunales u órganos de instituciones relevantes
	Transferencia	Actividad de transferencia: contratos, licencias de patentes, creación de <i>spin-offs</i> Impacto de la actividad de transferencia en el sector productivo y la sociedad Protección de tecnologías propias
	Internacionalización	Estrategia de internacionalización Colaboraciones regulares con instituciones de otros países

DIMENSIÓN	CRITERIOS	PRINCIPALES ASPECTOS A VALORAR
Relevancia para la sociedad	RRI	Alineación del proceso de investigación e innovación y de sus resultados con los valores, necesidades y expectativas de la sociedad Política de <i>Open Science</i>
	Servicios	Actividad de prestación de servicios científicos y de consultoría realizada por el centro y resultados
	Comunicación	Estrategia de comunicación Impacto en medios internacionales

2.6. Sistema de evaluación y cualificación

El resultado del proceso de evaluación se plasmará en dos tipos de valoración: cuantitativa y cualitativa.

La **valoración cuantitativa**, que permitirá elaborar una lista ordenada de los centros evaluados, resultará del sumatorio de la puntuación asignada al desempeño del centro con respecto a las anteriores dimensiones en una escala de 0 a 100, aplicando la ponderación que se muestra en la tabla siguiente:

DIMENSIÓN	PONDERACIÓN
Organización y gobierno	30%
Calidad de la investigación	55%
Relevancia para la sociedad	15%

Partiendo de la lista ordenada resultante de la valoración cuantitativa, la CEE establecerá las líneas de corte para la asignación de la **valoración cualitativa**. Esta consistirá en una cualificación sobre el nivel de rendimiento de los centros de acuerdo a la siguiente escala, acompañada de la correspondiente justificación:

CALIFICACIÓN

- A** Centros que han demostrado una evolución creciente en su desempeño alcanzando en los últimos años altos resultados en la mayoría de los ítems asociados a los estándares internacionales.
- B** Centros que han demostrado una adecuada progresión, pero que aún no han alcanzado altos resultados en la mayoría de los ítems asociados a los estándares internacionales; y centros que, habiéndolos logrado previamente, no han demostrado una adecuada progresión en los últimos años.
- C** Centros que no han conseguido obtener altos estándares internacionales en el desempeño de su investigación ni han demostrado una adecuada progresión en los últimos años.

A los efectos de este documento, los estándares internacionales se entenderán asociados a los siguientes ítems:

1. Contar con un SAB activo, con participación de personal experto internacional

2. Tener una actividad notable en materia de proyectos europeos (especialmente a nivel de coordinación) y disponer de ayudas del *European Research Council*
3. Disponer de personal extranjero entre su equipo científico
4. Contar con integrantes del equipo científico del centro que formen parte de SABs de instituciones internacionales o de tribunales internacionales (por ej.: ERC).
5. Disponer de contratos de transferencia con clientes internacionales
6. Contar con coautorías internacionales
7. Participar en redes internacionales relevantes
8. Tener impacto en medios de comunicación internacionales

La CEE definirá los niveles de referencia de los estándares internacionales a aplicar. Estos niveles servirán de base de las siguientes evaluaciones, tomando en consideración el contexto de los centros participantes.

2.7. Descripción del proceso de evaluación

El proceso de evaluación se iniciará una vez que la SXU publique la **instrucción** correspondiente, donde se describan las características del proceso y el calendario de realización. En esta instrucción se instará a aquellos centros que aspiren a incorporarse a la Red a que realicen una manifestación de interés formal en el plazo de siete días.

Una vez concretados los centros que deberán ser evaluados, la Unidad Técnica de Gestión realizará la **selección y contacto** del personal **evaluador externo** que conformará la Comisión de Evaluación Externa.

A continuación, la UT acordará el **calendario de evaluaciones** a llevar a cabo, de común acuerdo con la CEE y los centros objeto de la evaluación, y entregará a las personas evaluadoras los Términos de Referencia de la evaluación. En este documento se explicarán los objetivos de la evaluación y los criterios a evaluar; se concretará el proceso y las funciones y responsabilidades de los integrantes de la CEE; y se proporcionará información, entre otra, acerca de los centros a evaluar.

En paralelo, los centros deberán desarrollar la **memoria de evaluación**, que recogerá información cualitativa y cuantitativa sobre las dimensiones y criterios objeto de evaluación y concluirá con una autoevaluación cualitativa de acuerdo con la escala propuesta. El plazo para su realización será de **un mes** desde la publicación de la instrucción.

La Unidad Técnica, tras recibir la **documentación** requerida por parte de los centros y realizar las comprobaciones administrativas pertinentes, la remitirá a los miembros de la CEE, según corresponda, para su **revisión**. El centro dispondrá de un plazo de 7 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación, para subsanar cualquier error u omisión en la documentación entregada.

Por su parte, la CEE dispondrá de un plazo de **dos meses** desde la recepción de la documentación para su análisis de forma individual.

Transcurrido el mismo, en las fechas previamente acordadas, cada miembro de la CEE se desplazará físicamente para realizar la evaluación de los centros. Este ejercicio

comenzará con una **reunión** que la **Unidad Técnica** mantendrá con el conjunto de **evaluadores y evaluadoras**, donde se revisarán los Términos de Referencia y se ajustarán los detalles de la evaluación.

La **evaluación** comprenderá los siguientes aspectos:

- La **realización de entrevistas** con la dirección científica de los centros a evaluar, en las que participarán las personas integrantes del panel estratégico y del subpanel científico temático al que esté asignado el centro, y al menos, un representante de cada uno de los otros subpaneles temáticos. Tendrán una duración máxima de dos horas, durante las que la dirección científica explicará brevemente la información relativa a su centro y contestará las preguntas de la CEE.
- La **celebración de visitas** a cada uno de los centros evaluados, en las que participará el subpanel científico temático asignado a ese centro y como mínimo una persona integrante del panel estratégico. Su duración será también de dos horas como máximo, a lo largo de las cuales la CEE podrá conocer las instalaciones del centro y reunirse con personal del centro de distinto perfil (R1 y R2, R3 y R4, gestores, etc.).

Tanto en las entrevistas como en las visitas podrán participar la secretaria de la CEE y el observador, si los hubiere.

Tras realizar las entrevistas a los directores y directoras científicas y celebrar las visitas a todos los centros, la **CEE** llevará a cabo la **reunión final de evaluación** en la que extraerá las primeras conclusiones e intentará alcanzar un consenso sobre los resultados de la evaluación. A continuación, la CEE dispondrá de un mes para la elaboración del informe de evaluación de cada centro.

Con **carácter previo al cierre** de dicho **informe**, la CEE, a través de la Unidad Técnica de Gestión, hará llegar a la SXU una versión preliminar del mismo para su remisión a los centros con la finalidad de que puedan corregir cualquier error o inexactitud en la información recogida. Para ello dispondrán de un **plazo de 7 días**. Esta versión preliminar no incluirá ningún tipo de valoración.

Una vez transcurrido este plazo, se incorporarán los cambios que correspondan y se cerrarán los informes. El **informe final** incluirá **las valoraciones cuantitativa y cualitativa, las conclusiones sobre las dimensiones evaluadas y un conjunto de recomendaciones de mejora**.

Estas **recomendaciones** de actuación serán de dos tipos:

- **Recomendaciones prioritarias**, cuya implementación y observancia serán claves para mantener la financiación y no perder la condición de integrante de la Red CIGUS en la siguiente evaluación.
- **Otras recomendaciones**, cuya ejecución se considera importante para el progreso del centro.

Los informes finales serán enviados por la Presidencia de la CEE a la UT para su remisión a la **Secretaría Xeral de Universidades**, que a su vez se los hará llegar a los responsables de las entidades evaluadas.

Asimismo, la CEE redactará, con las contribuciones de los integrantes del panel, un **informe global** que sintetizará las principales conclusiones del proceso de evaluación

en su conjunto y que incluirá recomendaciones para la mejora del proceso, así como medidas de política científica que puedan contribuir al desarrollo del sistema de centros. Este informe también será trasladado por la Presidencia de la CEE a la Unidad Técnica de Gestión para su remisión a la Secretaría Xeral de Universidades.

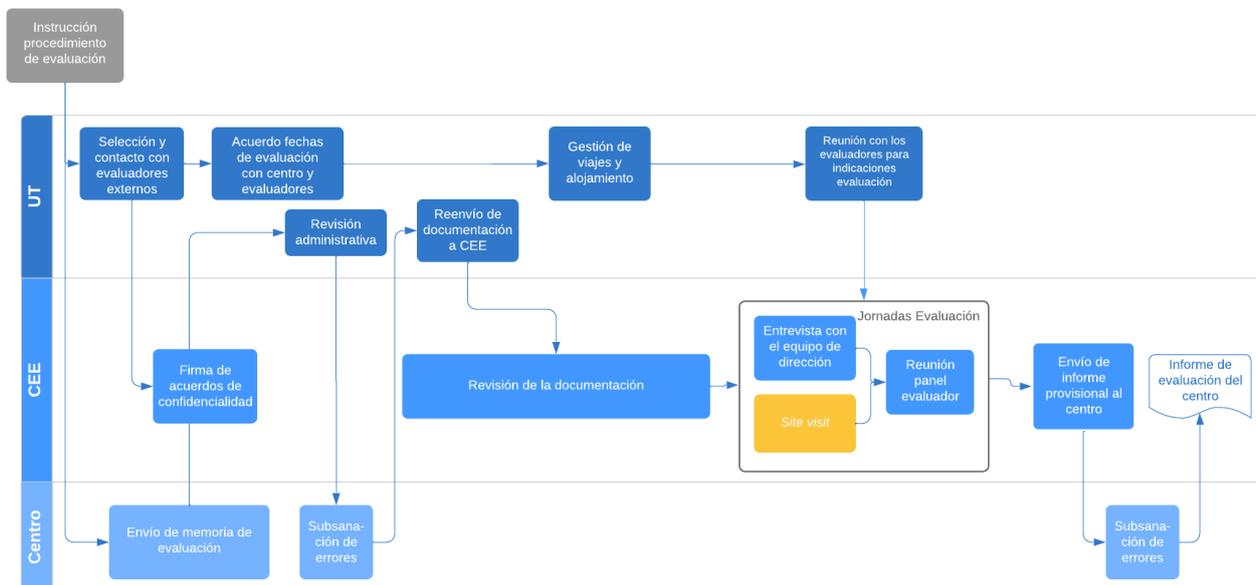


Imagen 1. Flujo del proceso de evaluación

3. Evaluación de seguimiento

Transcurridos dos años desde la evaluación inicial se realizará una evaluación de seguimiento. Su objeto será analizar la evolución del centro en este período, así como determinar el grado de implantación de las recomendaciones realizadas por la CEE en la última evaluación. Esta evaluación será asumida por una Comisión de Seguimiento (CS) cuya composición y funciones se indican en el punto 2.4.2.

El proceso de evaluación se iniciará una vez que la SXU publique la **instrucción** correspondiente, donde se describirán sus características y el calendario de realización.

Los centros elaborarán una **memoria de seguimiento** que incluirá un resumen de la evolución del centro en el período analizado y del grado de implantación de las recomendaciones realizadas en la evaluación previa.

La UT, tras recibir la **documentación** requerida por parte del centro y realizar las comprobaciones administrativas pertinentes, la remitirá a las personas integrantes de la CS para su **revisión**. El centro dispondrá de un plazo de 7 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación, para subsanar cualquier error u omisión en la documentación entregada.

Por su parte, la CS dispondrá de un plazo máximo de **un mes** desde la recepción de la documentación para su análisis de forma individual.

Concluido el mismo, y en las fechas previamente acordadas, cada miembro de la Comisión de Seguimiento se desplazará para realizar la evaluación. Esta consistirá en una **entrevista con el equipo de dirección**, que tendrá una duración máxima de dos horas. Durante este tiempo, el director o directora científica expondrá la evolución del centro en el período y explicará cómo se están implementando las recomendaciones de la evaluación previa para, a continuación, dar paso al turno de preguntas de la Comisión de Seguimiento.

Seguidamente, en una reunión interna de la Comisión de Seguimiento, se elaborará el **informe de evaluación de seguimiento** en el que se plasmará la valoración y se concretarán recomendaciones de actuación. La elaboración de este informe, que recogerá la opinión de la CS, correrá a cargo de la Secretaría de la Comisión.

La **valoración final** podrá ser positiva o negativa:

- **Positiva:** corresponderá al centro que esté implementando adecuadamente las recomendaciones recibidas, o que esté trabajando en ellas sin haber podido materializarlas todavía por causas ajenas a su voluntad.
- **Negativa:** corresponderá al centro que no esté implementando las recomendaciones sin causa justificada.

Asimismo, el informe incluirá **recomendaciones** de actuación para su abordaje durante el período temporal restante hasta la siguiente evaluación. Estas directrices serán de dos tipos:

- **Recomendaciones prioritarias**, cuya implementación y observancia serán claves para no perder la condición de integrante de la Red CIGUS en la siguiente evaluación.
- **Otras recomendaciones**, cuya ejecución se considera importante para el progreso del centro.

Con **carácter previo al cierre** de dicho **informe**, la CS, a través de la Unidad Técnica de Gestión, hará llegar a la SXU una versión preliminar del mismo para su remisión a los centros con la finalidad de que puedan corregir cualquier error o inexactitud en la información recogida. Para ello dispondrán de un **plazo de 7 días**. Esta versión preliminar no incluirá ningún tipo de valoración.

Una vez incorporados los cambios, si los hubiere, la CS dará por finalizado el informe, que será enviado por la UT a la Secretaría Xeral de Universidades, remitiéndolo esta en cada caso al responsable del centro que corresponda.